



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"año de la universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2020 -MPT

Pampas, 19 de agosto de 2020

VISTO:

Informe N° 0404-2020-SGG-RRHH/MPT, de fecha 18 de Agosto de 2020, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 077-2020-JDAA-GAJ-MPT/P, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 178-2020/GM-MPT de Gerencia Municipal; Informe N° 001-2020-CAJA/IRR-MPT de fecha 09 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su artículo IV que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en el Art. 8° que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios a la Municipalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 026-80-EE/77.15 manifiesta que aprueba las normas generales de la tesorería 06,07 y 15, dispone que el personal encargado de la recepción, control y custodia de los recursos públicos financieros, debe estar respaldado por una fianza solvente y suficiente como requisito indispensable para ejecutar la referida función, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y/o judiciales que corresponda.

Que, teniendo en cuenta que el fondo de riesgo de Caja, está constituido por recursos financieros de contingencia, con la finalidad de cubrir riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional de los servidores responsables que laboran en la Caja Central de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, peritadas de dinero, etc., son de su exclusiva responsabilidad del servidor o Cajero.

Que, El Tribunal Fiscal manifiesta que la Bonificación de Riesgo de Caja es otorgada únicamente al trabajador que cumple la labor de cajero como consecuencia de la naturaleza de trabajo que desempeña, sirve de seguro o respaldo ante cualquier faltante de dinero y no es un monto que sea de libre disposición, calificando de esta manera no como un concepto remunerativo, sino como una condición de trabajo, por lo que no forma parte de la base imponible del impuesto extraordinario de Solidaridad, ni de las aportaciones al Seguro Social de Salud, al amparo de los Artículos 6° y 7° de la ley de productividad y competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR y el artículo 19° del Decreto N° 650, cuyo texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante DS N° 001-97-TR;

Que, mediante Informe N° 001-2020-CAJA/IRR-MPT de la servidora pública Indira Rodríguez Romero, sobre la solicitud de Pago de riesgo de Caja; Memorándum N° 178-2020/GM-MPT, sobre la solicitud de pago de Riesgo de Caja; Informe Legal N° 077-2020-JDAA-GAJ-MPT/P de la Gerencia de asesoría Jurídica, declarando precedente otorgar Pago de Riesgo de caja; Informe N° 0404-2020-SGG-RRHH/MPT, sobre la solicitud de emisión de Resolución;



"año de la universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2020 -MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Por la consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR el pago de Riesgo de caja a la Servidora Pública encargada del área de Caja **Indira Rodríguez Romero** como consecuencia de la naturaleza del trabajo que desempeña dentro de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPTAR medidas respectivas con la finalidad de levantar un acta de retención de billete o moneda falsa por parte de la encargada del área de Caja, y remitir a su jefe inmediato, especificando la fecha de ingreso de los billetes o monedas falsas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, como a las demás unidades orgánicas para su cumplimiento que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
[Signature]
Carlos Corral Guzmán
ALCALDE

